

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	04/febrero/2020 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. El accionante promueve controversia constitucional contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. En este sentido, se tiene al Instituto Nacional Electoral designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como las páginas electrónicas que señala el promovente para consulta. Por otra parte, no ha lugar a tramitar la conexidad de la presente controversia constitucional con la diversa 22/2019, en virtud de que se trata de un Decreto diferente al impugnado en el referido medio de control constitucional. En otro orden de ideas, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal; a los que se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, a fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Tomando en cuenta que existe conexidad ente la presente controversia constitucional y las diversas 358/2019, 1/2020 y 2/2020, en tanto que en dichos asuntos se impugna el mismo Decreto legislativo que se refiere al mismo tema jurídico, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de éste, así como el Diario Oficial de la Federación que contiene publicado el Presupuesto de Egresos que se impugna en la presente controversia constitucional, pues los que se exhiban en los referidos medios de control constitucional se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no es el caso dar vista al Consejero Jurídico del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
2	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA N CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	04/febrero/2020 Se niega la suspensión solicitada por la parte actora en la presente controversia constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA